



SAYBG/DSFCA/3566/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a de 01 de octubre 2025

Asunto: Valoración de propuesta de solventación

AIC/25-15



ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNANDEZ TAPIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 Fracción XVI, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII, XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIII, XIV y XV, 14 fracciones I, V, VI, X, XII y XXVI, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número SI-DA-DSAA-0281/2025, recibido en este Órgano de Control el día 19 de septiembre de 2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-15** practicada al Secretaría de Infraestructura que usted dignamente dirige por el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina lo siguiente:

Emitidas	Solventadas	Solventadas con recomendación	No solventada
11	8	2	1

SAYBG/DSFCA/3566/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a de 01 de octubre 2025

Asunto: Valoración de propuesta de solventación

AIC/25-15

8856

Por lo anterior, se determina que este Órgano de Control tiene a bien otorgar un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, para presentar evidencia documental de las acciones para atender la observación no solventada, así mismo, la información y documentación del seguimiento y avances de las observaciones solventadas con recomendación de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-15; se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXLE
SECRETARIA



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y BUEN GOBIERNO

C.P. C.P. Julio Cesar Guerrero. Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura. Para su Atención y conocimiento
C.P. Archivo.
MIDMT*jrb/cps

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 1 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_01	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Falta de documentación justificativa del gasto en otros materiales y artículos de construcción y reparación		
En relación a las erogaciones realizadas por el concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación por la cantidad de \$226,612.66, se pagó latas y cubetas en esmalte, thinner, felpas, silicón, esmalte para macetas, extensiones italiana para rodillo de 3mts., lijas de óxido y agua, discos de carburo, rollo de cinta para tabla roca y pasta redimex; del recurso de ingresos derivados de fuentes locales, mediante comprobante fiscal digital expedido por María Victoria Borja García con RFC BOGV6207208Q5, observando que la documentación que se tiene integrada carece de la siguiente documentación justificativa: - La(s) bitácora(s) y/o reporte(s) de mantenimiento(s) que incluyan reporte fotográfico del antes y después de los trabajos realizados, - El croquis de la ubicación de los lugares que recibieron los mantenimientos. - Constancia de situación fiscal de lo proveedor que acrediten la actividad económica del servicio. - Documentación que acredite la justificación de la contratación del proveedor del estado de Guerrero, sin dar oportunidad a los proveedores del Estado de Tlaxcala como lo establece el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, la cual señala que: <i>"En los procedimientos de contratación, la convocante en igualdad de condiciones preferirá a los proveedores del Estado"</i>. Por lo antes señalado, se deberá presentar la documentación comprobatoria, justificativa y/o en su caso reintegrar el importe de \$226,612.66 a la cuenta bancaria de la Secretaría, anexando copia del estado de cuenta bancario, transferencia y/o ficha de depósito.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 12 fracción IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. De la observación antes mencionada se hace la aclaración que la erogación realizada por \$ 266,612.66 a favor de María Victoria Borja García, referente a la partida 2491, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, se realizó para un período de tiempo largo y no para un solo momento o un período de tiempo corto, su uso es paulatino. Es importante aclarar que la Secretaría de Infraestructura es una dependencia centralizada, por lo cual la adjudicación de los proveedores le corresponde a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, misma a la que se le solicitó la información requerida mediante Oficio No. SI-DA-DARMYS- 462/2025 recibiendo respuesta mediante Oficio No. DAYCS/7233/2025. Se anexa la siguiente documentación en disco certificado: - Bitácoras de mantenimiento - Evidencia fotográfica de los mantenimientos - Croquis de los lugares donde se realizaron los mantenimientos - Se envía en 2 fojas certificadas la siguiente información: - Copia del Oficio No. SI-DA-DARMYS- 462/2025. - Copia del Oficio No. DAYCS/7233/2025 Así mismo se envía la siguiente información: - Disco Certificado por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno. Por lo anteriormente expuesto solicitó a este ente fiscalizador de por solventada la observación.	Solventada La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital: - Bitácora de Mantenimiento y aplicación del material con evidencia fotográfica, croquis de los lugares que recibieron el mantenimiento. - Constancia de Situación Fiscal. - Oficio: DAYCS/1850/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 Tramite de pago y DAYCS/1278/2025 de fecha 11 de marzo de 2025. - Cuadro comparativo y cotizaciones de los proveedores.



Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 2 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_02	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Falta de documentación justificativa en la cuenta gasto de orden social y cultural.		
De la revisión de la cuenta contable "Orden social y cultural" se erogó la cantidad de \$310,340.60, mediante comprobante fiscal digital expedido por Eduardo Armendáriz Corona con RFC AECE810910DX9, por el servicio integral para el evento de la colocación de la primera piedra de la construcción de la central de abastos y rehabilitación del mercado ubicado en la calle Guerrero sur, Centro Huamantla, Tlaxcala., observando que la documentación que se tiene integrada carece de la siguiente documentación justificativa: - Evidencia fotográfica de 1 planta de luz 60kva; 1 sistema de audio; 2 pantallas de 3x2 mts con circuito cerrado; 2 pantallas de 2x1 mts. con circuito cerrado; 2 pantallas con referencia de 32"; 9 baños: 1 ejecutivo, 4 para damas y 4 para caballeros; 1 lona de 12.20x2.44 mts. con rebase de 10 cm a los lados, sin rebase inferior (Diseño adjunto); 25 lonas de 2.44x2.44 mts. con rebase de 10 cm. a los lados sin rebase inferior; 2 domos de 20x20 mts.; 800 sillas tyffany y 8 arreglos florales para presidium (Jardineras de 1 metro de largo). - Requisiciones, oficios y/o formatos de entrega debidamente firmados por las áreas encargadas del evento. - Constancia de situación fiscal del proveedor que acrediten la actividad económica del servicio. - Omiten datos en las cotizaciones de las empresas (Giro comercial, teléfono de contacto, domicilio fiscal), información necesaria para verificar la existencia de los proveedores. - Publicidad del evento de colocación de la primera piedra de la construcción de la central de abastos y rehabilitación de mercado.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 12 fracción IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Se hace la aclaración que la erogación de \$ 310, 340.60 se realizó a favor de Eduardo Armendáriz Corona por el servicio integral para el evento de la colocación de la primera piedra de la construcción de la central de abastos y rehabilitación del mercado en el municipio de Huamantla, la publicidad del evento es responsabilidad del Municipio de Huamantla y del Gobierno del Estado y no de la Secretaría de Infraestructura, se envía la documentación justificativa en lo referente al Servicio Integral. En lo referente a la solicitud de Constancia de Situación Fiscal del proveedor y los datos solicitados en las cotizaciones de los proveedores, se hace la aclaración a este ente fiscalizador que la Secretaría de Infraestructura es una dependencia centralizada y que los requisitos para los proveedores los establece la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, misma a la que se le solicito dicha información mediante el Oficio No. SI-DA-DARMYS- 462/2025, el cual fue contestado mediante el Oficio No. DAYCS/7233/2025. Se anexa la siguiente documentación en 5 fojas simple: - Oficio SI-DA- DARMYS-095/2025. - Copia de la Requisición 2_598-2025. - Copia de la Acta Entrega. De igual manera se envía en 10 fojas certificadas la siguiente documentación:	Solventada La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital: - Oficio DAYCS-1278-2025 tramite de pago. - Cuadro comparativo cotizaciones de los proveedores. Constancia de situación fiscal María Victoria Borja García y RBBE Operadora y Asociados, S. R. L. de C.V., Mauricio Ortega Ordoñez, Eduardo Armendáriz Corona. Copia certificada del oficio SI-DA-DARMYS-095/2025 envió de la requisición de los gastos de orden social y cultural Núm. 2_598-2025, acta de entrega de fecha 18 de febrero de 2025 evidencia fotográfica oficios SI-DA-DARMYS-462/2025 solicitud de

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 3 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_02	Argumento	Valoración
Por lo antes señalado, se deberá presentar la documentación comprobatoria, justificativa y/o en su caso reintegrar el importe de \$310,340.60 a la cuenta bancaria de la Secretaría, anexando copia del estado de cuenta bancario, transferencia y/o ficha de depósito.	- Evidencia Fotográfica del Área de Coordinación de Difusión y Eventos 2025. - Evidencia Fotográfica 2025 - Oficio No. SI-DA-DARMYS- 462/2025. - Oficio No. DAyCS/7233/2025. Así mismo se envía: - Disco Certificado por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno. Por lo anteriormente expuesto solicitó a este ente Fiscalizador de por solventada la observación.	información y DAyCS/7233/2025 <i>[Handwritten signature]</i>

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 4 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_03	Argumento	Valoración
--------	-----------	------------

Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial

Falta de documentación justificativa en la compra de combustibles de maquinaria.

La Secretaría de Infraestructura realizó pagos por la cantidad de \$1,944,900.81 a favor del proveedor "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V." con RFC SBR130327HU9, por la contratación de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para la plantilla de Maquinaria para el ejercicio 2025, el Departamento de Planeación y Finanzas omite integrar la documentación que acredite los trabajos realizados, como es: evidencia fotográfica antes y después de los trabajos realizados, solicitud de los trabajos y/o en su caso solicitud de apoyo, ubicación donde se realizaron los trabajos, convenios celebrados de colaboración de acuerdo a las bitácoras de combustible proporcionadas por esta Secretaría, la relación de las tarjetas electrónicas con chip de vales y su estado de cuenta mensual de las tarjetas electrónicas de vales donde se identifique las dispersiones conforme a la cláusula segunda inciso B) del contrato GET-OMG-LPN-211/2024.

Suministro de combustible a Maquinaria		
Factura	Mes	Importe
AM 67062	Enero	\$ 428,648.85
AM 67061	Febrero	379,062.99
AM 67507	Marzo	379,062.99
AM 68484	Abril	379,062.99
AM 72367	Mayo	379,062.99
Sumas:		\$ 1,944,900.81

Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración con la documentación que acredite los trabajos realizados, que subsane lo observado y/o en su caso reintegrar el importe a la cuenta bancaria de la Secretaría anexando copia del estado de cuenta bancario, transferencia y/o ficha de depósito.

La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se hace la aclaración que en el período de enero a mayo del 2025 en las bitácoras de combustible no se integraba la evidencia fotográfica antes y después de los trabajos realizados, la solicitud de los trabajos, ubicación donde se realizaron los trabajos. En el mes de mayo el Director Administrativo envía el Oficio SI-DA-025/2025 mediante el cual se implementan nuevas medidas de control para la integración de la información a partir de junio del año en curso, con lo que se da soporte a las bitácoras objeto de esta observación.

Cabe destacar que la Secretaría de Infraestructura es una dependencia centralizada y el contrato de combustible lo determina la Oficialía Mayor de Gobierno, así como las condiciones del mismo. El descuento que aparece en las facturas está establecido en la cláusula cuarta del contrato GET-OMG-LPN-211/2024.

Se agregan los estados de cuenta y dispersiones del período de enero a mayo del 2025 donde va la relación de las Tarjetas, especificando cada uno de los montos.

Se envía en disco simple la siguiente información:

Copia de la cláusula cuarta del contrato GET-OMG-LPN-211/2024 en la que se hace referencia al descuento del .43% de bonificación.

- Estado de cuenta de las tarjetas de Maquinaria
- Facturas de Maquinaria
- Oficio SI-DA-025/2025.

Por lo anteriormente expuesto solicito se dé por solventada la observación.

Solventada

La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital:

- Oficio número SI-DA-025/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 continuidad de la implementación de medidas de control interno.
- Facturas AM67061, AM67062, AM67507, AM68484 y AM 72367.
- Estado de cuenta de las tarjetas 9414, 1445 y 2188
- Contrato GET-OMG-LPN-211/2024.



Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 5 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_04	Argumento	Valoración																																							
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																																									
Variación en los sueldos de la nómina del personal.																																									
Se detecta que en el sueldo base de un puesto es variable en relación al importe autorizado en el Anexos 21 y 22 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, esto a su vez no se demostró a través de evidencia documental la determinación del importe devengado como remuneración para el trabajador.	Con fundamento en el artículo 12 fracciones VIII, XI y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Tlaxcala, se solicitó apoyo a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, quien de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72, 73 fracciones IX y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y del artículo 14, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, proporcionó con fecha 12 de septiembre de 2025, oficio OMG/RH/RL/3633/2025, firmado por Eréndira Berenice Garay Salas, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, justificación a la presente observación, en el que precisa lo siguiente: - Los importes observados por el personal auditor corresponden al personal que se encuentra bajo el régimen de Honorario, de tal forma se informa que el personal contratado bajo esa categoría, recibe remuneraciones por diversos conceptos (sueldo, gratificación, etc.) los cuales se encuentran estipulados en el propio Contrato de Prestaciones de Servicios de cada trabajador, esto con fundamento en los artículos 2254 y 2255 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Por tal razón los pagos realizados durante el ejercicio auditado se ajustan a los montos establecidos en los contratos de prestación de servicios de cas uno de los trabajadores con categoría de Honorarios. - Así mismo el propio Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, contempla en las notas de los Anexos 21 y 22, lo siguiente: "El sueldo del personal de honorarios, puede variar de acuerdo a la solvencia presupuestal de la dependencia y el contrato celebrado por tiempo determinado".																																								
<table><thead><tr><th>Puesto</th><th>Importe mensual autorizado en el Tabulador</th><th>Sueldo mensual</th><th>Variación entre el sueldo mensual inferior y superior</th></tr></thead><tbody><tr><td>2 Auxiliar de Mantenimiento</td><td>\$ 6,087.24</td><td>\$ 8,572.41</td><td rowspan="2">\$ 1,759.39</td></tr><tr><td>2 Auxiliar de Mantenimiento</td><td>6,087.24</td><td>6,813.02</td></tr><tr><td>12 Auxiliar Administrativo</td><td>6,087.24</td><td>10,017.38</td><td rowspan="2">81.65</td></tr><tr><td>12 Auxiliar Administrativo</td><td>6,087.24</td><td>9,935.73</td></tr><tr><td>58 Jefe de Oficina</td><td>18,840.43</td><td>17,841.32</td><td rowspan="2">101.50</td></tr><tr><td>58 Jefe de Oficina</td><td>18,840.43</td><td>17,739.82</td></tr><tr><td>86 Supervisor</td><td>13,122.02</td><td>15,186.18</td><td rowspan="2">2,830.70</td></tr><tr><td>86 Supervisor</td><td>13,122.02</td><td>12,355.48</td></tr><tr><td>114 Jefe de Sección</td><td>14,357.50</td><td>15,499.87</td><td rowspan="2">\$ 2,014.58</td></tr><tr><td>114 Jefe de Sección</td><td>14,357.50</td><td>13,485.29</td></tr></tbody></table>	Puesto	Importe mensual autorizado en el Tabulador	Sueldo mensual	Variación entre el sueldo mensual inferior y superior	2 Auxiliar de Mantenimiento	\$ 6,087.24	\$ 8,572.41	\$ 1,759.39	2 Auxiliar de Mantenimiento	6,087.24	6,813.02	12 Auxiliar Administrativo	6,087.24	10,017.38	81.65	12 Auxiliar Administrativo	6,087.24	9,935.73	58 Jefe de Oficina	18,840.43	17,841.32	101.50	58 Jefe de Oficina	18,840.43	17,739.82	86 Supervisor	13,122.02	15,186.18	2,830.70	86 Supervisor	13,122.02	12,355.48	114 Jefe de Sección	14,357.50	15,499.87	\$ 2,014.58	114 Jefe de Sección	14,357.50	13,485.29		
Puesto	Importe mensual autorizado en el Tabulador	Sueldo mensual	Variación entre el sueldo mensual inferior y superior																																						
2 Auxiliar de Mantenimiento	\$ 6,087.24	\$ 8,572.41	\$ 1,759.39																																						
2 Auxiliar de Mantenimiento	6,087.24	6,813.02																																							
12 Auxiliar Administrativo	6,087.24	10,017.38	81.65																																						
12 Auxiliar Administrativo	6,087.24	9,935.73																																							
58 Jefe de Oficina	18,840.43	17,841.32	101.50																																						
58 Jefe de Oficina	18,840.43	17,739.82																																							
86 Supervisor	13,122.02	15,186.18	2,830.70																																						
86 Supervisor	13,122.02	12,355.48																																							
114 Jefe de Sección	14,357.50	15,499.87	\$ 2,014.58																																						
114 Jefe de Sección	14,357.50	13,485.29																																							
Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, la cual señala que "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres". Y lo que contempla el artículo 294 fracción IV, el cual señala que "La correspondiente asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios se realizará de conformidad con los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que establezca el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual no podrá establecer para niveles o categorías similares, remuneraciones distintas																																									
Solventada La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital: - OFICIO OMG-RH-RL-3633-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 - Contrato de prestadores de servicios																																									

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 6 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_04	Argumento	Valoración
<i>entre unidades presupuestales, ni aprobarse en disposiciones distintas al Presupuesto de Egresos, y"</i> Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración con la documentación, que subsane lo observado y/o en su caso reintegrar el importe a la cuenta bancaria de la Secretaría anexando copia del estado de cuenta bancario, transferencia y/o ficha de depósito, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, genera como consecuencia responsabilidades administrativas.	<i>Por tanto la categoría de Honorarios al ser una relación de carácter civil Regulado por el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tal como lo establece el propio contrato, el monto de las percepciones se especifica en el mismo y puede en su caso ser mayor o menor con relación al tabulador establecido para el personal de base, confianza y funcionarios acorde a la suficiencia presupuestal de la dependencia, conforme las notas contenidas en los Anexos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.</i> <i>Así como CD certificado, el cual contiene 16 contratos de Aguilar Márquez Joel, Baez Baez Evelyn, Gordiano Tlacuatl Mónica, Ramírez Galindo Estefanía, Muñoz Quiriz Ulises, Muruato Zarate Javier Constantino, Nava Coyotzi J. Ocotlán, Navarrete Ramírez Luis Javier, Ortega Quechol Cenobio Victorino, Pichón Tizalt Hugo Alán, Rosales Cruz Miriam Belén, Sánchez López Marcelino, Suárez Fernández Cruz Alejandro, Viveros Aguilar Miguel, Vázquez Sánchez Javier, Yahutentzi Morales Krystel.</i> Por lo anterior, se remite en formato digital CD certificado del oficio OMG/RH/RL/3633/2025 y de los 16 contratos que acreditan lo anteriormente expuesto, para la valoración, solventación, conclusión y archivo de la presente observación. Con lo anteriormente expuesto y argumentado se precisa que; se da cumplimiento con lo señalado por el artículo 86 de la Ley Federal de Trabajo, debido principalmente que la determinación de pago deriva de un contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, bajo la modalidad de honorarios asimilables, la cual encuentra su fundamento en las notas de los Anexos 21 y 22, "El sueldo del personal de honorarios, puede variar de acuerdo a la solvencia presupuestal de la dependencia y el contrato celebrado por tiempo determinado". Lo que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 fracción IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 7 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_05	Argumento	Valoración				
Tipo de observación: Administrativa						
Documentación con errores en el contrato SI/INFRA/001/25						
De la información proporcionada de los contratos de obra Pública por la Dirección de Obras; se observa que en el contrato SI/INFRA/001/25, se manifiesta en su cláusula séptima de la garantía de anticipo en el inciso B) "<i>se expide a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala...</i>" por lo cual al verificar la documentación que integra el expediente, se observa que en la fianza de anticipo 3405-05051-7 y fianza de cumplimiento 3405-05052-4 se tiene a favor de la Secretaría de Fianza del Estado de Tlaxcala, incumpliendo la cláusula y dejando estos documentos con posible incobrabilidad en caso de ser ocupadas.	En relación al contrato SI/INFRA/001/25 adjudicado a la contratista PRESIG, S.A. DE C.V., se detectó una omisión involuntaria al momento de la revisión de las garantías de anticipo y cumplimiento Nos. 3405-05051-7 y 3405-05052-4 respectivamente. Específicamente, se consignó el nombre de: a favor de la secretaria de fianzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala A fin de subsanar dicha irregularidad, se adjunta una copia corregida de las garantías de anticipo y cumplimiento <u>Nos. 3405-05051-7 y 3405-05052-4</u>, debidamente requisitada por la parte involucrada (anexo1). Con esta acción, se cumple con lo establecido en el Artículo 54. Los contratos de obras públicas contendrán, como mínimo, lo siguiente <u>fracción VI. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato</u> Es importante destacar que esta omisión fue producto de un error administrativo y no constituye una intención de ocultar información o evadir alguna disposición legal. Con el fin de evitar que se repitan situaciones similares en el futuro, esta Secretaría se compromete a reforzar los controles internos, poniendo especial énfasis en la revisión exhaustiva de toda la documentación Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que se ha subsanado la irregularidad detectada, solicito a usted tenga a bien considerar solventada la observación antes mencionada.	Solventada Copia de las garantías de anticipo y cumplimiento <u>Nos. 3405-05051-7 y 3405-05052-4</u>, con los datos correctos.				
<table><tr><td>Debe decir:</td><td>Dice:</td></tr><tr><td>Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala</td><td>Secretaría de Fianzas del Estado de Tlaxcala</td></tr></table>	Debe decir:	Dice:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala	Secretaría de Fianzas del Estado de Tlaxcala		
Debe decir:	Dice:					
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala	Secretaría de Fianzas del Estado de Tlaxcala					
Por lo antes mencionado la Dirección de Obras Públicas deberá remitir a este órgano de control para el seguimiento de la reposición de las fianzas en referencia al contrato SI/INFRA/001/25; así mismo, tomar las medidas necesarias para establecer un mecanismo de control referente a los expedientes de las obras, en referencia a importancia de la carga jurídica que se contrae.						

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 8 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_06	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Falta la publicación del Manual de Organización en el <i>Periódico Oficial</i>		
La Secretaría presenta a este órgano de control, un Manual de Organización con fecha de elaboración a mayo 2025, validado por el C. Diego Corona Cremen Secretario de Infraestructura, sin que hasta este momento se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Incumpliendo en demasía los 120 días establecidos en el segundo párrafo del artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que a la letra dice "<i>La Coordinación General de Planeación e Inversión, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Movilidad y Transporte y la Secretaría de la Función Pública, tendrán ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para adecuar su reglamento interior y publicar sus reformas; en términos del Programa de Reingeniería Gubernamental del Estado de Tlaxcala y el Plan de Reestructura de la Administración Pública Estatal y en tanto no se expidan las mismas, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes en todo aquello que no contravenga este Decreto</i>". Asimismo, no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la cual señala que "<i>El titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. Estos documentos deberán mantenerse actualizados y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el mes de febrero de cada año, para efectos de primera publicación y las posteriores para efectos de actualización</i>". De igual forma incumplen a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración	En atención a la observación formulada por ese Órgano de Control, relativa a la falta de publicación en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala</i> del Manual de Organización de esta Secretaría, elaborado en mayo de 2025 y validado por el C. Diego Corona Cremen, Secretario de Infraestructura, se precisa que, si bien el documento contó con la validación institucional correspondiente, previo a su gestión de publicación se determinó necesario someterlo a una revisión técnica integral. Esta revisión tuvo como finalidad verificar la precisión de la información contenida, la claridad en la descripción de funciones y atribuciones, así como la congruencia interna del documento, asegurando que su contenido reflejara de manera exacta la estructura y operación actual de la dependencia. En ese sentido, mediante Oficio SI-DJ-264/2025, de fecha 18 de julio de 2025, se remitió el proyecto del Manual a todas las áreas que integran esta Secretaría, a fin de que realizaran el análisis y emitieran observaciones técnicas y administrativas. Concluida esta etapa de revisión y ajuste, mediante Oficio SI-DJ-356/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría realizar las gestiones pertinentes para dar continuidad a los trámites conducentes a la publicación del citado Manual en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala</i>. Documentales que se adjuntan a la presente propuesta en copia certificada como ANEXO UNO. Es importante señalar que, al formar parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esta Secretaría carece de presupuesto y patrimonio propios, por lo que toda solicitud que implique erogación de recursos debe ser previamente autorizada por la Secretaría de Finanzas del Estado, conforme a sus procedimientos internos de control y programación del gasto. Dichos procedimientos, que incluyen la validación presupuestal, la calendarización de pagos y la autorización formal de la erogación, han incidido directamente en el tiempo de materialización de la	Solventada Copia certificada de los oficios SI-DJ-264/2025, de fecha 18 de julio de 2025, se remitió el proyecto del Manual a las áreas que integran esta Secretaría, a fin de que realizaran el análisis y emitieran observaciones técnicas y administrativas y el SI-DJ-264/2025 de SI-DJ-354/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, solicitando a la Dirección Administrativa, realizar las gestiones pertinentes para dar continuidad a los trámites conducentes a la publicación del Manual en el <i>Periódico</i>

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 9 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_06	Argumento	Valoración
Pública Estatal. Cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, genera como consecuencia responsabilidades administrativas.	publicación del Manual de Organización, al tratarse de un acto que requiere cubrir el costo correspondiente en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala</i>. Lo anterior se encuentra fundado en lo dispuesto por los artículos 18, 39, 40, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que establecen la estructura, funcionamiento y coordinación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como la obligación de sujetarse a las disposiciones presupuestarias y administrativas emitidas por las instancias competentes. Asimismo, se sustenta en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura. En este sentido, la intervención de la Secretaría de Finanzas no es discrecional, sino un requisito legal y administrativo indispensable para garantizar que toda erogación de recursos públicos se realice con apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que explica que el proceso de publicación de este instrumento normativo se haya extendido más allá del plazo inicialmente previsto. En razón de lo expuesto, y considerando que las gestiones para la publicación del Manual de Organización ya se encuentran en curso y que el documento ha sido objeto de validación institucional y revisión técnica para garantizar su exactitud y operatividad, una vez concluidas dichas gestiones el Manual será publicado en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala</i>, con lo cual se atenderá en su totalidad la observación formulada por ese Órgano de Control. Por lo anteriormente fundado y motivado solicito a este ente Órgano de control se tenga por solventada la observación realizada, toda vez que, no existe incumplimiento a lo establecido por Artículo 27, 34 fracción XIII y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	<i>Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala</i>

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 10 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_07	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Falta la elaboración de resguardos.		
De la revisión física del inventario de bienes muebles por el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de mayo de 2025, se observa que la Secretaría de Infraestructura no tiene elaborados los resguardos de 2,019 bienes, los cuales suman un valor de \$227,949,324.64. Anexo_01 Referente a lo mencionado el ente deberá proporcionar a este órgano de control los resguardos de la plataforma de OMG debidamente firmados y actualizados.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 12 fracción IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. De la observación antes descrita se hace la siguiente aclaración: • 243 bienes se encuentran bajo en resguardo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en las instalaciones del Albergue Temporal para Familiares de los Pacientes Hospitalizados. • 698 al resguardo de la Secretaría- O.P.D. Salud de Tlaxcala en las instalaciones de Unidades de Especialidades Médicas, Cirugía Ambulatoria y Hemodiálisis (CAESBI). • 313 al resguardo de la Secretaría de Salud en las instalaciones del Complejo de Alta Especialidad en Salud y Bienestar. • 96 bienes están en proceso de Baja de acuerdo al Oficio SI-DA-DARMyS-285/2025 y sus anexos. • Se presenta el resguardo oficial de 43 bienes. Dando un total de 1393 bienes plenamente identificados, dando una diferencia de 626 bienes a los que se les tiene en procedimiento de seguimiento para tener completamente identificado a su resguardante y ubicación, cabe resaltar que son bienes adquiridos en años pasados, por lo que se ha iniciado el proceso de regularización de los mismos. Se anexa la siguiente documentación en disco certificado: • Oficio SI-DA-DARMyS- 285/2025. • Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles, 13 anexos. • Oficio SI- DARMyS -196/2025. • Oficio SI- DARMyS -197/2025. • Oficio SI- DARMyS -198/2025. • 12 Resguardos Oficiales.	Solventada con recomendación La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital: • Actas de entregas de Recepción entre la Secretaría de Infraestructura y las dependencias de SEDIF, OPD y CAESBI. • Oficio SI-DA-DARMyS- 285/2025 • Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles, 13 anexos • Oficio SI- DARMyS - 196/2025 • Oficio SI- DARMyS - 197/2025 • Oficio SI- DARMyS - 198/2025 • 12 Resguardos Oficiales

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 11 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_07	Argumento	Valoración
	Por lo anteriormente expuesto se solicita a este ente fiscalizador de por solventada la observación.	Con la información proporcionada se da por solventada la observación con recomendación, en virtud de que aún resta dar seguimiento a 626 bienes sin resguardo ni ubicación identificada. Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura a: Concluir el proceso de regularización de los bienes pendientes. Elaborar el inventario y los resguardos conforme a la normativa aplicable, en observancia del artículo 46 de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, que establece: <i>Fracción III: Los bienes muebles propiedad del Estado deberán ser</i>

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 12 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_07	Argumento	Valoración
		<i>inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido por la Oficialía Mayor.</i>

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 13 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_08	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Inconsistencias en las bitácoras de combustible de maquinaria.		
De la revisión de las bitácoras de combustible de maquinaria, no se identifica el número de tarjeta electrónica con la que se suministra, se omite la relación de cada una de las tarjetas electrónicas el combustible de la empresa "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V." con RFC SBR130327HU9; de igual manera no se presenta el estado de cuenta de cada una de las tarjetas donde se identifique las dispersiones conforme a la cláusula segunda inciso B) del contrato GET-OMG-LPN-211/2024 y la conciliación entre los saldos mensuales de las tarjetas de combustibles. Asimismo, de la revisión de los convenios celebrados entre los diferentes beneficiarios, por actividades como rehabilitación de caminos sacacosechas y calles, nivelación de campo y desazolve, se observan las siguientes inconsistencias: El Tractocamión No. ECO.: 072-B y Tractocamión No. ECO.: 340-B estuvieron por el período de los convenios estuvieron fuera de las instalaciones de la Secretaría lo cual no coincide el kilometraje recorrido, ni el suministro de combustible por la cantidad de \$9,597.80. Anexo_02 Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación faltante, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De la observación anterior se aclara que para cada tarjeta electrónica se tiene identificada la maquinaria para el suministro de combustible, contando a su vez con la relación de cada una de las tarjetas electrónicas y el estado de cuenta correspondiente a cada una. Las cargas de combustible observadas por un monto de \$ 9,597.80 del Tractocamión No. ECO. 072-B y el No. ECO. 340-B corresponden a un recorrido diferente o lugar de comisión registrada en convenio debido a que en ocasiones las diferentes Dependencias, Municipios y el Gobierno del Estado de Tlaxcala piden apoyo a la Secretaría de Infraestructura para que se traslade mobiliario o artículos pesados, de grandes dimensiones o una gran cantidad de un lugar a otro, lo cual se realiza en las unidades antes mencionadas por su tamaño y capacidad. La ayuda que se brinda no interfiere ni los exime de cumplir con el trabajo que tienen asignados las unidades de manera cotidiana. Se anexa en disco simple la siguiente documentación: - Relación de las tarjetas electrónicas. - Estados de cuenta de las tarjetas. - Facturas de Maquinaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a este ente fiscalizador dé por solventada la observación	Solventada con recomendación La Secretaría para la solventación de la observación presentó documentación digital que incluye: Estados de cuenta de las tarjetas con terminación 9414, 1445 y 2188. Oficios SI-DA-3098/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, SI-DA-DARMyS-021/2025 de fecha 17 de enero de 2025, SI-DA-DARMyS-093/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, SI-DA-DARMyS-139/2025 y SI-DA-DARMyS-171/2025. Se exhorta a la

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 14 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_08	Argumento	Valoración
		Secretaría a implementar mecanismos de control que permitan vincular de manera puntual las actividades realizadas como rehabilitación de caminos saca-cosechas, nivelación de campo y desazolve con los convenios celebrados, asegurando así la trazabilidad del uso de la maquinaria y del combustible suministrado.

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 15 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_09	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Inconsistencias en las bitácoras de combustible del parque vehicular.		
De la revisión de las bitácoras de combustible del parque vehicular se observa la falta de la siguiente documentación: - Relación de cada una de las tarjetas electrónicas de la empresa "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V." - Estado de cuenta de cada una de las tarjetas de combustible - Información relacionada a los destinos, obras visitadas o actividades realizadas en sus recorridos, los kilómetros recorridos no coinciden con el recorrido entre el resultado de la diferencia del kilometraje final e inicial de cada carga siendo este mayor a la distancia de la información recorrida. - La conciliación entre las bitácoras y el estado de cuenta de cada tarjeta de combustible de la empresa "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V." - Del mes de enero al mes de mayo de 2025 se tiene una sumatoria en bitácoras por un importe de \$1,063,000.00, contra los comprobantes fiscales que da una suma de \$1,058,528.67, existiendo una diferencia de \$4,471.33 diferencia contemplada en las facturas como descuento. Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De la observación antes mencionada se hace la aclaración que en ningún momento se incumplió el marco normativo porque se cuenta con la relación de cada una de las tarjetas electrónicas de la empresa antes mencionada y los estados de cuenta de las mismas, la conciliación se realiza cuando se comparan los importes impresos en la factura, la sumatoria de las bitácoras y lo enviado a las tarjetas de acuerdo a los estados de cuenta de las tarjetas mencionadas, la sumatoria de las bitácoras del período de Enero a Mayo del 2025 da un total de \$ 1,063,100.00 y lo facturado en comprobantes es de \$ 1,058,528.67, existiendo un descuento del 0.43% estipulado en la cláusula cuarta del contrato GET-OMG-LPN-211/2024 POR \$ 4,571.33. El destino anotado en las bitácoras es el lugar al cual realizan actividades de supervisión, destinos o actividades realizadas no solo una vez al día o la semana sino varias veces en el día o semanas según se requiera. La integración de la evidencia de los destinos, obras visitadas o actividades realizadas en el recorrido de cada una de las unidades se integrará de mejor manera a partir de junio del año en curso, derivado del Oficio SI-DA-025/2025 como parte de las mejoras de control interno. Se envía la siguiente documentación en disco simple: - Relación de las tarjetas electrónicas. - Estados de cuenta de las tarjetas. - Copia de la cláusula cuarta del contrato GET-OMG-LPN-211/2024 en la que se hace referencia al descuento del .43% de bonificación, - Facturas del período de enero a mayo del 2025 correspondientes al parque vehicular. - Oficio SI-DA-025/2025. Por lo anteriormente expuesto solicitó a este ente fiscalizador de por solventada la observación.	Solventada Proporciona en digital: Estados de cuenta de las tarjetas con terminación 9414, 1445 y 2188. Oficios SI-DA-3098/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, SI-DA-DARMyS-021/2025 de fecha 17 de enero de 2025, SI-DA-DARMyS-093/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, SI-DA-DARMyS-139/2025 y SI-DA-DARMyS-171/2025. Facturas del periodo de enero a mayo de 2025 Oficio SI-DA-025/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 el cual instruye las medidas de control interno para hacer eficiente y transparente el recurso de combustible.

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 16 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_10	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Inconsistencias en las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular.		
De la revisión de las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular del periodo de enero a mayo de 2025, emanan las siguientes observaciones: - No se integra documentación soporte del trámite de pago. - No se encuentra la firma del Jefe de Departamento de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Infraestructura. - En la requisición falta la firma de quien elabora y valida. - Faltan controles de entrada y salida de vehículos a los distintos talleres para su servicio. Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se hace la aclaración que la Secretaría de Infraestructura no puede realizar ningún pago sin evidencia soporte, la cual es indispensable para el control de los mantenimientos, la firma del Jefe del Departamento de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Infraestructura no se encuentra en los documentos debido a que se encontraba en periodo de vacaciones del 03 al 14 de Marzo de 2025, solicitadas mediante el Oficio SI-DA-DRMyS-128/2025 y presenta su renuncia el día 15 de marzo del año en curso, la cual dan a conocer a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante el Oficio SI-DA DARMYS-146/2025, la falta de la firma de quien elabora se debió a que en ocasiones derivado de la carga de trabajo y actividades no era posible verificar la correcta integración y firma de los documentos, derivado de lo anterior, el Director Administrativo hace llegar el Oficio SI-DA-025/2025 para mejorar el control del Departamento de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios de la secretaria de Infraestructura, por lo que a partir del mes de junio se implementó un formato nuevo donde se registra la entrada, salida, así como hora de ingreso a los talleres cada que ingresan para un nuevo mantenimiento. Se anexa en disco simple la siguiente documentación: - Documentación soporte del Trámite de Pago de las bitácoras de Mantenimiento de Enero a Mayo del 2025. - Oficio SI-DA-DRMyS-128/2025 - Oficio SI-DA DARMYS-146/2025 - Formato de Entrada y Salida de los talleres - Oficio SI-DA-025/2025. Por lo anteriormente expuesto solicito a este ente fiscalizador dé por solventada la observación.	Solventada La Secretaría para la solventación de sus observaciones proporciona en digital la siguiente información: Oficio número SI-DA-025/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 con el asunto continuidad a la implementación de medidas en control interno dirigido a los Jefes de departamento de Adquisiciones de Recursos Materiales y Servicios. Oficio número SI-DA-DRMyS-128/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 solicitud de vacaciones y oficio SI-DA DARMYS-146/2025 renuncia de Lic. Miguel Pérez Pérez. Documentación soporte del Trámite de Pago de las bitácoras de Mantenimiento de Enero a Mayo del 2025 Formato de taller del control de salida y entrada de vehículo número 1749.

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 17 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
<i>Incumplimiento a la normativa</i>		
Se identificó que por el periodo de enero a mayo de 2025 la Secretaría de Infraestructura por medio de la Dirección de Obras Públicas celebraron nueve contratos de obra, los cuales no contemplan la retención del 5.51 al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas, si bien es cierto que se hace la retención de 5 al millar, no los exime de la obligación contraídas por las operaciones realizadas. Incumpliendo a lo que dice en el artículo 23 en su Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios la cual señala que: fracción XXXIV. "Verificar que los entes fiscalizables retengan el cinco punto cincuenta y uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. <i>Estos recursos serán enterados al OFS para su administración</i>" Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	En atención a la revisión de los registros contables y presupuestales que forman parte de la cuenta pública del Poder Ejecutivo, en relación a las obligaciones contraídas y enteradas de las operaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura, este ente Fiscalizador, identificó que a la fecha, los responsables del seguimiento y aplicación de los recursos de la Secretaría; no efectuaron la retención y entero del 5.51 al millar respecto a la ejecución de las nueve obras contratadas en el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra establece: "Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, el OFS tendrá las atribuciones siguientes: ...XXXIV. Verificar que los entes fiscalizables retengan el cinco punto cincuenta y uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. <u><i>Estos recursos serán enterados al OFS para su administración". por lo que, de no considerar dicha inconsistencia, repercutirá en un sobregiro de las finanzas públicas y la omisión del reconocimiento de las obligaciones financieras de la Secretaría.</i></u> No obstante, es conveniente mencionar que, si bien efectúan las retenciones correspondientes del 5 al millar, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código Financiero del Estado de Tlaxcala, esto, no los exime de la obligación antes mencionada. - Es de suma importancia hacer mención se desprende que la Secretaría de Infraestructura, realizo la ejecución de las obras públicas, conforme a la normatividad vigente en la materia que la regula, y que a continuación se enlista: - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Ley de General Contabilidad Gubernamental - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	De la revisión al argumento presentado por la Secretaría de Infraestructura, se advierte que, si bien ésta acredita la retención del 5.0 al millar con fundamento en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala, ello no la exime de la obligación legal de retener y enterar el 5.51 al millar al Órgano de Fiscalización Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 18 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
	- Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios - Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura. - Y demás normativa para el cumplimiento de los fines Por ello es que de conformidad con el Artículo 18, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Artículo 58 Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Artículo 13 fracción XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, esta Dependencia procedió a designar al residente responsable para cada obra quien fungió como su representante ante el contratista y fue el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, en las que se descontó el 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada una de ellas, conforme a la cláusula decima cuarta de los contratos celebrados, por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), para dar cumplimiento a establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que se trata de recursos de naturaleza Federal y Artículo 534 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. - Artículo 534. El control, vigilancia y supervisión en la aplicación de los recursos quedará a cargo de las siguientes autoridades en las etapas que se indican:	La coexistencia de ambos conceptos no constituye doble tributación, dado que obedecen a naturalezas jurídicas distintas: el 5.51 al millar es una retención obligatoria de carácter fiscalizador a favor del OFS, mientras que el 5.0 al millar corresponde a un derecho por servicios de supervisión efectivamente prestados por la Secretaría de la Función Pública. En consecuencia, se determina que la observación permanece vigente, exhortando a la Secretaría de Infraestructura a coordinarse con la

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 19 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
	I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública; <u>respecto de los recursos asignados a los municipios corresponderá a su órgano de control, cuando no exista este último quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y</u> - Asimismo, es importante señalar que esta Secretaría, no tiene la facultad del manejo y control directo de los recursos. - Además, esta Secretaría no tuvo injerencia en la administración y control de los recursos de los municipios, ya que fue un convenio que directamente firman los municipios con la Secretaría de Finanzas. - En ese sentido, es importante precisar que esta Secretaría, es una Dependencia de la administración pública centralizada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Derivado de lo anterior se enfatiza en el hecho de que los contratos de obra pública, objeto de la observación hecha por este ente fiscalizador, sus recursos son de naturaleza Federal, con los cuales se fondea los convenios de coordinación para la ejecución del programa de obras del gobierno del Estado 2025, <u>celebrados entre la Secretaría de Finanzas, en representación del Poder Ejecutivo y los diferentes municipios, cuyo objeto es realizar proyectos de obra en beneficio de los municipios y su población.</u> Derivado de ello, se desprende, que los contratos de obra observados, <u>los municipios no tienen intervención alguna dentro de todo el proceso, llámese de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, etc.... cabe aclarar que los contratos fueron celebrados directamente entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, representado por la Secretaría de</u>	Secretaría de Finanzas para establecer el procedimiento administrativo correspondiente y garantizar el enterero de los recursos al OFS en los términos de ley.

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 20 de 20
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0281/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
	<u>Infraestructura y los diversos contratistas ganadores del fallo emitido por la Dirección de Licitaciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.</u> Por ello es que, dado que fue la Secretaría de Infraestructura la ejecutora de las obras, entonces correspondió la supervisión de esos trabajos a la Secretaría de la Función Pública Estatal (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) y por ello, es que correspondía la retención del 5 al millar, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y Artículo 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 162. Los derechos por los servicios que preste la Secretaría de la Función Pública (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) serán los siguientes: IV. Servicios de supervisión que se practique a los trabajos que ejecuten los contratistas con quienes se celebren contratos de obras públicas o la prestación de servicios relacionados con las mismas. Cinco al millar del importe de cada estimación o documento de pago <u>En este sentido, no corresponde aplicar la retención del 5.51. al millar, toda vez que este importe se entera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, únicamente cuando los contratos son celebrados directamente por los municipios, y en la especie, como ya ha sido mencionado, éstos no celebraron esos contratos</u> Por lo anterior, se evidencia que lo observado por este ente fiscalizador, no aplica para esta Secretaría, además de demostrar el cumplimiento a los Artículos 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, primer y segundo párrafo del 152 y primer párrafo 153 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025. razón por la cual se solicita respetuosamente a este Ente de fiscalización dar por solventada la presente observación.	



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



SAYBG
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

SAYBG/DSFCA/3840/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a de 24 de octubre 2025
Asunto: Resultado de Solventación de Auditoría AIC/25-15

ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNANDEZ TAPIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Como resultado de la Auditoria Interna de Cumplimiento AIC/25-15, realizada a la Secretaría de Infraestructura, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, y signada mediante oficio SFP/DSFCA/2020/06.2025 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII, XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones III, 10 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, 14 fracciones I, III, VI y XXV y 15 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número SI-DA-DSAA-0309/2025, recibido en este Órgano de Control el día 16 de octubre de 2025, mediante el cual remite documentación complementaria para la solventación a las **observaciones, determinadas a los recursos financieros, humanos y materiales**, practicada a la Secretaría de Infraestructura que usted dignamente dirige por el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

Al respecto; comunico a usted que, una vez realizado el análisis y valoración de los argumentos y anexos presentados, se remite anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que las tres observaciones pendientes del periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2025, se han solventado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXELLE
SECRETARIA



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



C.C.P. C.P. Julio Cesar Guerrero. Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura. Para su Atención y conocimiento
C.C.P. Archivo.
MIDMT*jrt/cps

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 1 de 4
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0309/2025	

Obs_07	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Falta la elaboración de resguardos.		
De la revisión física del inventario de bienes muebles por el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de mayo de 2025, se observa que la Secretaría de Infraestructura no tiene elaborados los resguardos de 2,019 bienes, los cuales suman un valor de \$227,949,324.64. Anexo_01 Referente a lo mencionado el ente deberá proporcionar a este órgano de control los resguardos de la plataforma de OMG debidamente firmados y actualizados.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 12 fracción IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. De la observación antes descrita se hace la siguiente aclaración: • 243 bienes se encuentran bajo en resguardo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en las instalaciones del Albergue Temporal para Familiares de los Pacientes Hospitalizados. • 698 al resguardo de la Secretaría- O.P.D. Salud de Tlaxcala en las instalaciones de Unidades de Especialidades Médicas, Cirugía Ambulatoria y Hemodiálisis (CAESBI). • 313 al resguardo de la Secretaría de Salud en las instalaciones del Complejo de Alta Especialidad en Salud y Bienestar. • 96 bienes están en proceso de Baja de acuerdo al Oficio SI-DA-DARMyS-285/2025 y sus anexos. • Se presenta el resguardo oficial de 43 bienes. Dando un total de 1393 bienes plenamente identificados, dando una diferencia de 626 bienes a los que se les tiene en procedimiento de seguimiento para tener completamente identificado a su resguardante y ubicación, cabe resaltar que son bienes adquiridos en años pasados, por lo que se ha iniciado el proceso de regularización de los mismos. Se anexa la siguiente documentación en disco certificado: • Oficio SI-DA-DARMyS- 285/2025. • Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles, 13 anexos. • Oficio SI- DARMyS -196/2025. • Oficio SI- DARMyS -197/2025. • Oficio SI- DARMyS -198/2025. • 12 Resguardos Oficiales. Por lo anteriormente expuesto se solicita a este ente fiscalizador de por solventada la observación.	Solventada



Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 2 de 4
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0309/2025	

Obs_08	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Inconsistencias en las bitácoras de combustible de maquinaria.		
De la revisión de las bitácoras de combustible de maquinaria, no se identifica el número de tarjeta electrónica con la que se suministra, se omite la relación de cada una de las tarjetas electrónicas el combustible de la empresa "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V." con RFC SBR130327HU9; de igual manera no se presenta el estado de cuenta de cada una de las tarjetas donde se identifique las dispersiones conforme a la cláusula segunda inciso B) del contrato GET-OMG-LPN-211/2024 y la conciliación entre los saldos mensuales de las tarjetas de combustibles. Asimismo, de la revisión de los convenios celebrados entre los diferentes beneficiarios, por actividades como rehabilitación de caminos saca-cosechas y calles, nivelación de campo y desazolve, se observan las siguientes inconsistencias: El Tractocamión No. ECO.: 072-B y Tractocamión No. ECO.: 340-B estuvieron por el período de los convenios estuvieron fuera de las instalaciones de la Secretaría lo cual no coincide el kilometraje recorrido, ni el suministro de combustible por la cantidad de \$9,597.80. Anexo_02 Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación faltante, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	La aplicación de los recursos se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134, en el 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De la observación anterior se aclara que para cada tarjeta electrónica se tiene identificada la maquinaria para el suministro de combustible, contando a su vez con la relación de cada una de las tarjetas electrónicas y el estado de cuenta correspondiente a cada una. Las cargas de combustible observadas por un monto de \$ 9,597.80 del Tractocamión No. ECO. 072-B y el No. ECO. 340-B corresponden a un recorrido diferente o lugar de comisión registrada en convenio debido a que en ocasiones las diferentes Dependencias, Municipios y el Gobierno del Estado de Tlaxcala piden apoyo a la Secretaría de Infraestructura para que se traslade mobiliario o artículos pesados, de grandes dimensiones o una gran cantidad de un lugar a otro, lo cual se realiza en las unidades antes mencionadas por su tamaño y capacidad. La ayuda que se brinda no interfiere ni los exime de cumplir con el trabajo que tienen asignados las unidades de manera cotidiana. Se anexa en disco simple la siguiente documentación: - Relación de las tarjetas electrónicas. - Estados de cuenta de las tarjetas. - Facturas de Maquinaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a este ente fiscalizador dé por solventada la observación	Solventada

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 3 de 4
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0309/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
<i>Incumplimiento a la normativa</i>		
Se identificó que por el periodo de enero a mayo de 2025 la Secretaría de Infraestructura por medio de la Dirección de Obras Públicas celebraron nueve contratos de obra, los cuales no contemplan la retención del 5.51 al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas, si bien es cierto que se hace la retención de 5 al millar, no los exime de la obligación contraídas por las operaciones realizadas. Incumpliendo a lo que dice en el artículo 23 en su Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios la cual señala que: fracción XXXIV. "Verificar que los entes fiscalizables retengan el cinco punto cincuenta y uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán enterados al OFS para su administración" Por lo antes señalado, deberá presentar la aclaración, cabe mencionar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	Derivado de la valoración realizada a la propuesta de solventación correspondiente a la presente observación, esta Secretaría reitera que no procede la aplicación de la retención del 5.51 al millar, toda vez que dicho importe únicamente se entera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala cuando los contratos son celebrados directamente por los municipios. En el caso que nos ocupa, como se expuso en la propuesta de solventación previamente presentada, los contratos no fueron formalizados por autoridades municipales, por lo que dicha retención resulta jurídicamente inaplicable. Asimismo, se precisa que la retención por concepto de supervisión se realiza conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, disposición de orden superior que regula el cobro por inspección y vigilancia a cargo de la Federación. Esta norma, en correlación con lo dispuesto en el artículo 534 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sustenta legalmente la actuación de esta Secretaría y acredita la improcedencia de aplicar una retención adicional por el mismo concepto. En consecuencia, se considera jurídicamente justificada la inaplicabilidad de la obligación prevista en la fracción XXXIV del artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en virtud de que no se configura el supuesto normativo que habilita dicha retención, y de que su aplicación implicaría una duplicidad de cargas por inspección y vigilancia, contraviniendo los principios de legalidad, jerarquía normativa y racionalidad presupuestaria Ahora bien, del criterio de valoración vertido por el ente fiscalizador al considerar que la retención de 5.0 al millar fundamentada en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala, ello no la exime de la obligación legal de retener y enterar el 5.51 al millar al Órgano de Fiscalización Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Al considerar que son obligaciones derivadas de naturaleza distinta es erróneo toda vez que ambas obligaciones tiene la misma naturaleza que es la de inspección y supervisión del ejercicio del gasto público, como se puede acreditar en la literalidad de la obligación establecida en el artículo y fracción señaladas al determinar el objeto de la retención será concepto de inspección, supervisión, situación que desvirtúa el criterio vertido por el ente fiscalizados al considerar que dicha obligación tiene naturaleza meramente fiscalizador. En consecuencia, resulta jurídicamente improcedente aplicar una retención adicional por el mismo concepto, toda vez que ello implicaría una duplicidad de cargas económicas por una misma finalidad, lo cual contraviene el principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio de jerarquía normativa que rige en el orden jurídico mexicano.	Solventada

Remite la propuesta de Solventación:	C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero	Cargo:	Director Administrativo	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 4 de 4
Período revisado:	enero-mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSAA-0309/2025	

Obs_11	Argumento	Valoración
Sin texto	Sin desestimación de las atribuciones y facultades de ese ente fiscalizador, y bajo el amparo de las disposiciones legales expuestas en la propuesta de solventación previamente entregada para su valoración, se considera que la retención del cinco punto cincuenta y uno al millar representa una duplicidad por concepto de inspección y vigilancia, atribuida a un ente fiscalizador local que, conforme a su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuyas atribuciones comprenden la supervisión del ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos. La coexistencia de dos retenciones por el mismo concepto una federal y otra local no sólo excede las competencias legalmente establecidas, sino que genera una carga económica duplicada para los entes ejecutores del gasto, sin que exista una base normativa clara que lo justifique. Esta situación podría vulnerar el principio de no duplicidad en el ejercicio de facultades fiscalizadoras, además de generar incertidumbre operativa y presupuestal en los entes obligados, afectando la planeación financiera, la programación del gasto y la ejecución de proyectos públicos. Tal duplicidad, además, podría dar lugar a responsabilidades administrativas por la aplicación indebida de recursos, al no existir una disposición expresa que habilite la concurrencia de ambas retenciones en un mismo ejercicio fiscal. En este sentido, se invocan los principios de racionalidad presupuestaria, seguridad jurídica, legalidad, eficiencia administrativa y coordinación institucional, previstos en los artículos 134 y 115 constitucionales, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Planeación. Por lo anterior, no resulta aplicable a esta Secretaría, además de que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como el primer y segundo párrafo del artículo 152 y el artículo 153 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025. En virtud de lo expuesto, y con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizar la seguridad jurídica y evitar duplicidades normativas, se propone que, en caso de considerarse pertinente por las instancias involucradas, se convoque a una mesa de trabajo técnica y jurídica entre los Titulares de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Infraestructura y personal del Órgano de Fiscalización Superior, con el propósito de analizar integralmente el marco normativo vigente, evaluar la viabilidad de una reforma legal que armonice las disposiciones estatales con la Ley Federal de Derechos, y establecer criterios claros sobre la procedencia, aplicación y destino de las retenciones por concepto de inspección y vigilancia.	Sin texto



OFICIO: SAYBG/DSFCA/4232/11.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/25-15.

C. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número SI-DA-DSSA-0306/2025, recibido en este Órgano Estatal de Control el día 08 de octubre de 2025, mediante el cual se remiten las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en materia de obra pública derivadas de **la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/25-15, practicada a la Secretaría de Infraestructura que usted dignamente dirige, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V, así como el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158; y los artículos 2, 4 fracción II inciso c), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XI, XII, XIII y XV, 14 fracciones I, III, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI y XXX, y 17 fracciones III, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, me permito comunicar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis y valoración de los argumentos y anexos presentados en las propuestas de solventación a las recomendaciones formuladas en la auditoría **correspondiente al periodo de revisión comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2025,** se adjunta para su conocimiento los anexos de seguimiento de recomendaciones de obra pública, en las cuales se detalla el estatus de atención de las observaciones, conforme al siguiente resumen.

Emitidas	Solventadas con recomendación	Solventadas	No solventadas
8	5	3	0

1 de 2

OFICIO: SAYBG/DSFCA/4232/11.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/25-15.

En conclusión, del análisis y valoración efectuada a las propuestas de solventación remitidas por esa Secretaría, se advierte un avance significativo en la atención de las **8 observaciones** formuladas en la auditoría AIC/25-15, al haberse determinado **3 observaciones solventadas** y **5 observaciones solventadas con recomendación**, sin registrarse observaciones en estatus de no solventadas. No obstante, las observaciones solventadas con recomendación requieren la implementación y acreditación de acciones adicionales de mejora y control interno, a efecto de asegurar la corrección integral de las deficiencias detectadas y prevenir su recurrencia en los procesos de Planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública a cargo de esa Dependencia.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA

- C.c.p. C.P. Julio Cesar Meneses Guerrero. Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura. Para su Conocimiento y Atención.
- C.c.p. Ing. Vicente Mazorra Herrera. Director de Obras Publicas de la Secretaria de Infraestructura. Para su Conocimiento y Atención.
- C.c.p. Archivo.

MIDMT*jrb/djc/csr/ltr

Remite la documentación:	Arquitecto Eduardo Rubén Hernández Tapia.	Cargo:	Secretario de la Secretaría de Infraestructura.	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 1 de 5
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSSA-0306/2025	

Observación: Obs_01	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2025.

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública: De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de las Cédulas de registro al padrón de contratistas del Gobierno del Estado. Esta omisión se observó en los siguientes contratos: SI/INFRA/002/25, SI/INFRA/003/25, SI/INFRA/004/25, SI/INFRA/005/25, SI/INFRA/006/25 y SI/INFRA/007/25.	Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para solicitar a la dependencia correspondiente la cédula de registro al padrón de contratistas con el fin de integrar en el expediente unitario de obra, y dar cumplimiento y fortalecer el control y seguimiento de las auditorías realizadas por los Órganos y Dependencias Federales.	Anexa parcialmente Cédulas de registro al padrón de contratistas del Gobierno del Estado.	Solventada con recomendación. Si bien la documentación entregada atiende parcialmente lo requerido, se considera SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN. La propuesta de solventación presenta carencias que deberán corregirse en lo subsecuente, integrando la evidencia documental de las Cédulas de registro al padrón de contratistas del Gobierno del Estado , cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos y normativos aplicables. En revisiones posteriores, la Secretaría verificará la implementación de las acciones necesarias para atender esta recomendación, advirtiendo que la falta de atención a las mismas podrá derivar en posibles faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
---	--	--	--

Observación: Obs_02	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública: De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de los reportes realizados por el Residente de obra por periodo de estimación, así como informe final sobre el cumplimiento de la obra. Esta omisión fue observada en los siguientes contratos: SI/INFRA/001/25, SI/INFRA/003/25,	Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para dar las instrucciones a los Residentes de obra e integren en el expediente Unitario de obra, el documento que ampare la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.	Anexa notas de bitácora y un reporte de obra por parte del residente.	Solventada con recomendación. Si bien la documentación entregada atiende parcialmente lo requerido, se considera SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN. La propuesta de solventación presenta carencias que deberán corregirse en lo subsecuente, integrando la evidencia documental de los reportes realizados por el Residente de obra por periodo de estimación, así como informe final sobre el cumplimiento de la obra, cumpliendo con los requisitos técnicos,
---	---	---	--

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Recomendaciones a la Secretaría de Infraestructura
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2020/06.2025

Remite la documentación:	Arquitecto Eduardo Rubén Hernández Tapia.	Cargo:	Secretario de la Secretaría de Infraestructura.	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 2 de 5
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSSA-0306/2025	

SI/INFRA/004/25, SI/INFRA/007/25.			administrativos y normativos aplicables. En revisiones posteriores, la Secretaría verificará la implementación de las acciones necesarias para atender esta recomendación, advirtiéndole que la falta de atención a las mismas podrá derivar en posibles faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
-----------------------------------	--	--	--

Observación: Obs_03	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública: De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de las estimaciones conforme a los periodos quincenales establecidos en la cláusula Décima Tercera de los contratos de obra, de acuerdo con los calendarios de estimaciones propuestos por los contratistas. Esta omisión fue observada en los siguientes contratos: SI/INFRA/002/25, SI/INFRA/003/25, SI/INFRA/005/25 y SI/INFRA/008/25.	Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para tramitar y registrar las estimaciones de obra conforme a los periodos quincenales establecidos contractualmente, e integrar dicha documentación en los expedientes técnicos unitarios de obra, a fin de dar cumplimiento a lo pactado y fortalecer el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de los trabajos. En caso contrario, se deberá realizar la modificación correspondiente al modelo de contrato, con el propósito de alinear su contenido a las prácticas administrativas efectivamente implementadas.	Anexa parcialmente la documentación soporte de las estimaciones y el soporte técnico de cada una de ellas.	Solventada con recomendación. Si bien la documentación entregada atiende parcialmente lo requerido, se considera SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN. La propuesta de solventación presenta carencias que deberán corregirse en lo subsecuente, integrando la evidencia documental de las estimaciones conforme a los periodos quincenales, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos y normativos aplicables. En revisiones posteriores, la Secretaría verificará la implementación de las acciones necesarias para atender esta recomendación, advirtiéndole que la falta de atención a las mismas podrá derivar en posibles faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
--	--	---	---

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Recomendaciones a la Secretaría de Infraestructura
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2020/06.2025

Remite la documentación:	Arquitecto Eduardo Rubén Hernández Tapia.	Cargo:	Secretario de la Secretaría de Infraestructura.	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 3 de 5
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSSA-0306/2025	

Observación: Obs_04	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

- De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de las **Bitácora de Obra** (Protocolo de apertura, nota de apertura, notas de sucesos relevantes en la ejecución de la obra), Esta omisión fue observada en los siguientes contratos: SI/INFRA/002/25, SI/INFRA/003/25, SI/INFRA/005/25, SI/INFRA/006/25 y SI/INFRA/008/25.

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para dar las instrucciones a los Residentes de Obra y **realizar la apertura de bitácora, el registro del avance físico, financiero, fechas de estimaciones y montos, convenios de ampliación, convenios por monto, cierre de la bitácora en tiempo y forma con la finalidad de realizar un buen control**, seguimiento y supervisión de las obras y evitar observaciones por las auditorías realizadas al Estado por los Órganos y Dependencias Federales.

Anexa parcialmente la documentación de **las apertura de bitácora, registro de los avance físico, financiero, estimaciones y montos, convenios, cierre de la bitácora en tiempo y forma.**

Solventada con recomendación.

Si bien la documentación entregada atiende parcialmente lo requerido, se considera SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN. La propuesta de solventación presenta carencias que deberán corregirse en lo subsecuente, integrando la evidencia documental **de los cierres de Bitácora de Obra, convenios y estimaciones**, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos y normativos aplicables. En revisiones posteriores, la Secretaría verificará la implementación de las acciones necesarias para atender esta recomendación, advirtiendo que la falta de atención a las mismas podrá derivar en posibles faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Observación: Obs_05	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

- De la revisión practicada el 24 de junio de 2025, a 1 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de los **Catálogos de conceptos contratados, Calendarios de ejecución de los conceptos contratados**, Esta omisión fue observada en el contrato número SI/INFRA/008/25.

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para integrar la documentación que no se ha integrado en el expediente unitario de obra, **catálogo de conceptos y calendario de ejecución de los conceptos contratados con la finalidad de realizar un buen control**, seguimiento y supervisión de las obras por los Órganos de control.

Anexa parcialmente **catálogo de conceptos y calendario de ejecución de los conceptos contratados.**

Solventada.

Con la documentación que presentó el ente, se da por solventada la presente observación, debido a que, anexa la documentación técnica justificativa correspondiente a la observación.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Recomendaciones a la Secretaría de Infraestructura
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2020/06.2025

Remite la documentación:	Arquitecto Eduardo Rubén Hernández Tapia.	Cargo:	Secretario de la Secretaría de Infraestructura.	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 4 de 5
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSSA-0306/2025	

Observación: Obs_06	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de los **Reportes y pruebas de control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos de la obra**, Esta omisión fue observada en los siguientes contratos: SI/INFRA/002/25, SI/INFRA/005/25, SI/INFRA/006/25 y SI/INFRA/007/25.

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura **integrar los reporte y pruebas de control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos de la obra**, requeridos en el proceso de ejecución de la obra.

Anexa la documentación técnica justificativa correspondiente a los **Reportes y pruebas de control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos**.

Solventada

Con la documentación que presentó el ente, se da por solventada la presente observación, debido a que, anexa la documentación técnica justificativa correspondiente a la observación.

Observación: Obs_07	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Fuentes de financiamiento: Fondo ISR 2025

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública:

De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 1 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, **no integro la evidencia documental de las Cédulas de registro al padrón de contratistas del Gobierno del**

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para solicitar a la dependencia correspondiente **la cédula de registro al padrón de contratistas con el fin de integrar en el expediente unitario de obra**, y dar cumplimiento y fortalecer el control y seguimiento de las auditorías realizadas por los Órganos y Dependencias Federales.

Anexa parcialmente **cédula de registro al padrón de contratistas**.

Solventada con recomendación.

Si bien la documentación entregada atiende parcialmente lo requerido, se considera SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN. La propuesta de solventación presenta carencias que deberán corregirse en lo subsecuente, integrando la evidencia documental **de las Cédulas de registro al padrón de contratistas del Gobierno del Estado**, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos y normativos aplicables. En revisiones posteriores, la Secretaría verificará la implementación de las acciones

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Recomendaciones a la Secretaría de Infraestructura
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2020/06.2025

Remite la documentación:	Arquitecto Eduardo Rubén Hernández Tapia.	Cargo:	Secretario de la Secretaría de Infraestructura.	Auditoría número:	AIC/25-15	Hoja 5 de 5
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2020/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	SI-DA-DSSA-0306/2025	

Estado. Esta omisión se observó en el contrato número SI/INFRA/009/25.

necesarias para atender esta recomendación, advirtiéndole que la falta de atención a las mismas podrá derivar en posibles faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Observación: Obs_08	Recomendación	Argumento	Valoración
---------------------	---------------	-----------	------------

Tipo de observación: Administrativa

De la revisión practicada el 24 de junio de 2025 a 1 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no integro la evidencia documental de las **estimaciones** conforme a los periodos quincenales establecidos en la cláusula Décima Tercera del contrato de obra, de acuerdo con los calendarios de estimaciones propuestos por los contratistas. Esta omisión fue observada en el contrato número SI/INFRA/009/25.

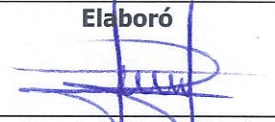
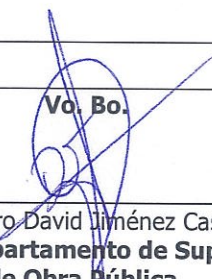
Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura realizar las acciones necesarias para **tramitar y registrar las estimaciones de obra conforme a los periodos quincenales establecidos contractualmente, e integrar dicha documentación en los expedientes técnicos unitarios de obra**, a fin de dar cumplimiento a lo pactado y fortalecer el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de los trabajos.

En caso contrario, se deberá realizar la modificación correspondiente al modelo de contrato, con el propósito de alinear su contenido a las prácticas administrativas efectivamente implementadas

Anexa la documentación técnica justificativa correspondiente a la **evidencia documental de las estimaciones conforme a los periodos quincenales establecidos.**

Solventada

Con la documentación que presentó el ente, se da por solventada la presente observación, debido a que, anexa la documentación técnica justificativa correspondiente a la observación.

Elaboró  Ingeniero Luis Torres Ramírez. Auditor de Obra Pública.	Revisó  Ingeniero Cesar Suarez Ramirez. Jefe de Oficina de Visita de Obra.	Vo. Bo.  Ingeniero David Jimenez Castro. Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.	Autorizó  C.P. Jesus Rigoberto Tinajero Bello. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
---	---	--	--